



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD – 2020-100.4.057

**DECRETO No. 057**

28 de Enero de 2020

**“POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, en el Estatuto Orgánico Decreto Nacional 111 de Enero 15 de 1996, el Acuerdo 108 de 1996, el Acuerdo 087 de Diciembre de 2019 y el Decreto 220 de Diciembre de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del Acuerdo 087 de diciembre 03 de 2019, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal de 2020.

Que mediante Decreto Municipal 220 de Diciembre 16 de 2019, se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio para la vigencia fiscal 2020, aprobado mediante el acuerdo 0087 de 2019, el cual establece:

Artículo 17: Autorizaciones y Facultades. Facúltese al Alcalde Municipal para realizar las modificaciones al Presupuesto Municipal vigencia 2020.

Que el artículo 79 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, establecen que cuando durante la ejecución del Presupuesto se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados en la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Que el artículo 81 del Decreto 111 de 1996 y artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, contempla que, ni el Concejo ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en el Acuerdo o Decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al presupuesto de gastos.

ARTÍCULO 76 En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones (L. 38/89, art. 63; L. 179/94, art. 34).

Que el artículo 96 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 91 del Acuerdo 108 de 1996, establece que cuando el gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el programa anual de caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
Teléfono: 2709501



SC - CER415753



Página 1 de 3



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. Salvo que el gobierno lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso (L. 38/89, art. 64; L. 179/94, art. 55, inc. 6°).

Que el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 y artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, dispone que es competencia del Gobierno dictar el Decreto de liquidación del presupuesto general y en consecuencia el gobierno, representado por el Alcalde Municipal, es el competente para efectuar Modificaciones al decreto de liquidación.

Que en el acta Comfis No. 002 de enero 16 de 2020, se aprobó la solicitud de modificaciones presupuestales presentadas por la Secretaría de Salud, de acuerdo a directriz del Ministerio de Salud en lo que corresponde a la Matriz de Continuidad para los recursos del Régimen Subsidiado vigencia 2020, con el fin de expedir el Compromiso Presupuestal que da cumplimiento al Decreto No. 780 de 2016, artículo 2.3.2.2.3 y el Decreto 2265 del 29 de diciembre de 2017, artículo 2.6.4.2.2.2, así:

fondo	nombre	presupuesto definitivo actual	valor presupuesto 2020 matriz de continuidad (actualizada enero 2020)	Valor a Adicionar	Valor a Disminuir
324	PGN-ADRES ( Administradora Rec Salud)	68.319.152.995,00	63,002,419,797,00		(5,316,733,198)
224	SGP Salud Régimen Subsidiado SSF	41.531.152.024,00	45.432.717.718,00	3.901.565.694,00	-
899	Rentas Cedidas SSF	9.255.466.284,00	14,754,191,878,66	5,498,725,594,66	-
143	Coljuegos SSF	2.015.858.206,00	2.157.257.624,25	141.399.418,25	-

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario adicionar al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio para la vigencia 2020 el valor de 9.541.690.706.91 y una reducción por valor 5.316.733.198.

Que el Acuerdo 0108 de 1996, "Por medio del cual se expide el nuevo estatuto orgánico del presupuesto del Municipio de Palmira y sus entidades descentralizadas"

Artículo 76°. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC. La ejecución de los gastos del presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC...

Como lo establecen los considerandos anteriores, es procedente y necesario expedir las modificaciones al Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del año 2020.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el Alcalde.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓN AL INGRESO.** Efectuase al Presupuesto de Rentas y de Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2020 la siguiente adición:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	CENTRO COSTO	RECURSO	VALOR
	<b>TOTAL ADICION</b>			<b>9.541.690.706,91</b>
				<b>9.541.690.706,91</b>
20011	SGP Régimen Subsidiado SSF	1150	224	3.901.565.694,00
20034	Rentas Cedidas SSF	1150	899	5.498.725.594,66
20044	Coljuegos SSF	1150	143	141.399.418,25

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTO.** Con fuente en los ajustes y adiciones de ingresos y recursos establecidos en los Artículos anteriores, efectuase al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2020, la siguiente adición así:



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

RUBRO	NOMBRE RUBRO	CENTRO COSTO	RECURSO	VALOR
	<b>TOTAL ADICION</b>			<b>9.541.690.706,91</b>
	<b>SECRETARIA DE SALUD</b>			<b>9.541.690.706,91</b>
3211111	PALMIRA CON MAYOR ASEGURAMIENTO EN SALUD	1173	224	3.901.565.694,00
3211111	PALMIRA CON MAYOR ASEGURAMIENTO EN SALUD	1173	899	5.498.725.594,66
3211111	PALMIRA CON MAYOR ASEGURAMIENTO EN SALUD	1173	143	141.399.418,25

**ARTÍCULO TERCERO: REDUCCIÓN AL INGRESO.** Efectuase al Presupuesto de Rentas y de Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2020 la siguiente Reducción:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	CENTRO COSTO	RECURSO	VALOR
	<b>TOTAL REDUCCION</b>			<b>5.316.733.198,00</b>
20024	PGN - ADRES(Administradora Recursos Salud)	1150	324	5.316.733.198,00

**ARTÍCULO CUARTO: REDUCCIÓN PRESUPUESTO DE GASTO.** En atención al artículo tercero del presente Decreto Redúzcase el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2020, así:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	CENTRO COSTO	RECURSO	VALOR
	<b>TOTAL REDUCCION</b>			<b>5.316.733.198,00</b>
	<b>SECRETARIA DE SALUD</b>			<b>5.316.733.198,00</b>
3211111	PALMIRA CON MAYOR ASEGURAMIENTO EN SALUD	1173	324	5.316.733.198,00

**ARTÍCULO QUINTO: CÓDIGOS, FUENTES Y LEYENDAS.** De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto Nacional 111/1996, el presupuesto de inversión se detalla en Sector, Programa, Subprograma, Proyecto, por lo tanto, la Secretaría de Hacienda, es responsable de asignar los códigos, fuentes (Fondo), leyendas adicionales y/o rubros que se requieran para la incorporación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto municipal dentro de los sistemas que la administración dispone para el efecto. En este decreto las modificaciones del presupuesto de inversión se detallan los proyectos únicamente, puesto que en el sistema de contabilidad presupuestal, cada proyecto se vincula directamente al subprograma, programa y sector.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2020.

  
**ÓSCAR ESCOBAR**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Sonia Millán Mercado- Profesional Especializado 03-Secretaría de Hacienda  
Transcribió: Jon Jairo Dueñas Urquijo – Profesional Especializado 04 – Secretaría General  
Revisó: Maria Eugenia Figueroa Velez- Subsecretaría Financiera  
Aprobó: Uriel Darío Cancelado Sanchez- Secretario de Hacienda  
Juan Bernardo Duque Jaramillo- Secretario de Planeación

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
Teléfono: 2709501

